



Ejecución Por Pago Directo:

Radicado: 2021-00411

Solicitante: Banco Finandina S.A

Deudor: Osvaldo Andrés Castellar Ahumada

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito allegado al procesos a través del correo del Juzgado , por medio del cual el apoderado del acreedor garantizado Dr. Juan Diego Cossío Jaramillo solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa KJJ-321 Sírvase resolver.

Barranquilla, 26 de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

Ejecución Por Pago Directo:

Radicado: 2021-00411

Solicitante: Banco Finandina S.A

Deudor: Osvaldo Andrés Castellar Ahumada

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiunos (2021). -**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES



Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 25 de agosto del 2021 el apoderado del acreedor garantizado Dr. Juan Diego Cossío Jaramillo, solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de Placa KJJ-321, , Chasis 3GNAL7EC6BS620040 , Modelo 2011, Marca CHEVROLET, Línea: CAPTIVA SPORT Color: NEGRO CARBONO, Clase: CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR, Carrocería: STATION WAGON, Cilindraje:2384 . En atención a la orden decretada mediante oficio 53-2021-00411 de fecha 28 de Julio de 2021. Escrito en el que, también solicito oficiar al parqueadero SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA para que haga entrega del vehículo de Placas Placa KJJ-321, , Chasis 3GNAL7EC6BS620040 , Modelo 2011, Marca CHEVROLET, Línea: CAPTIVA SPORT, Color: NEGRO CARBONO, Clase: CAMIONETA, Servicio PARTICULAR, Carrocería: STATION WAGON a Banco Finandina S.A. a través de la persona que la entidad autorice.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BancoFinandina.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas KJJ321

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Placas KJJ-321, , Chasis 3GNAL7EC6BS620040 , Modelo 2011, Marca CHEVROLET, Línea: CAPTIVA SPORT Color: NEGRO CARBONO, Clase: CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR, Carrocería: STATION WAGON, Cilindraje:2384 al acreedor garantizado BANCO FINANDINA a través de la persona que este autorice.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, identificado como vehículo Placas P KJJ-321, , Chasis 3GNAL7EC6BS620040 , Modelo 2011, Marca CHEVROLET, Línea: CAPTIVA SPORT Color: NEGRO CARBONO, Clase: CAMIONETA, Servicio: PARTICULAR, Carrocería: STATION WAGON, Cilindraje:2384 . en la cual funge como acreedor garantizado Banco Finandina NIT 860.051.894-6 y como garante el señor OSVALDO ANDRES CASTELLA AHUMADA C.C 1.129.532.875.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes al Parqueadero SERVICIOS INTEGARDOS AUTOMOTRIZ SAS SIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

740a954c2228bfc8f030c959ebfbc44a35a13114800c2e0fde687c4b5ec5052f

Documento generado en 26/08/2021 11:04:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>